

DECRETO Nº: 188/08.-

Ramallo, 20 de Mayo de 2008

VISTO:

El Decreto Nº 179/08, de creación de la Comisión Especial de Análisis y Formulación de un Programa de Salud Pública Municipal, en el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario contar con la opinión y asesoramiento de personal idóneo en la materia, a efectos de desarrollar un plan estratégico y alternativo que permita diagnosticar la situación de la política de salud actual;

Que en virtud del análisis realizado por la Comisión de Salud se torna indispensable convocar a profesionales que desarrollen actividades en Hospitales Públicos con el objeto asesorar e informar al Cuerpo sobre propuestas definitivas del desarrollo de un Programa de Salud Municipal

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo a ----- suscribir un Contrato de Locación de Obra con el **Dr. CARLOS MIGUEL GRASSO FONTAN – D.N.I. 10.809.379 – Matrícula Nacional 52.529 y Matrícula Provincial 29.308**, y el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, representado por el Sr. **Presidente del Cuerpo Dn. Jorge Urquiza – D.N.I. Nº 13.075.126**, el que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese, publíquese, dése al libro de Decretos y Resoluciones.-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2008.-----

ANEXO I
DECRETO N°: 188/08.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

---En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, lugar de la Provincia de Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de dos mil ocho, entre el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo (C.U.I.T. N° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Presidente del Cuerpo Legislativo, Don **JORGE URQUIZA – D.N.I. N° 13.075.126**, por una parte y por la otra el **Dr. Carlos Miguel Grasso Fontan – D.N.I. N° 10.809.379**, Matrícula Profesional Nacional N° 52.529 y Matrícula Provincial 29.308, y domiciliado en Sánchez de Bustamante 2295 – 9 “B” de Capital Federal, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO) El Dr. **Carlos Miguel Grasso Fontan** desarrollará en el Honorable Concejo Deliberante asesoramiento a la Comisión Especial de Análisis y Formulación de un Programa de Salud Pública Municipal, creada mediante Decreto 179/08 y una Jornada de Capacitación sobre Prevención, Promoción y Protección de la Salud, el día sábado 31 de mayo de 2008, de 10 a 16 horas, destinada al Personal del Ente Descentralizado Hospital “Municipal José María Gomendio”, Unidades Periféricas y autoridades municipales, como así también a los miembros de la comisión precedentemente mencionada a efectos de establecer pautas públicas de salud a seguir.-

SEGUNDO) Se deja constancia que a la fecha el contrato se encuentra perfeccionado, en consecuencia el profesional contratado cumpla con las obligaciones pactadas y ha sido notificado de la finalización del presente convenio.-----

TERCERO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación. El presente contrato, el DECRETO LEY 6769/58 “**LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES**” Y las demás normas, circulares, Ordenanza e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, tal como surge de la factura ut supra, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO) La retribución total por todo concepto será de Pesos **DOS MIL (\$ 2.000.-)**. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO) El Honorable Concejo Deliberante podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en el trabajo encomendado al Sr. Grasso Fontan y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Honorable Concejo Deliberante con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO) En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, éste deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO) Dadas las características del presente, el Dr. Grasso Fontan no gozará de los servicios establecidos en las Leyes Laborales y/o Previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-----

---En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----